RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE AMPLIA UNA PLAZA EN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA (ICO327)

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 28 de noviembre de 2025 (BOE 5-12-2025; BOCM 26-11-2025) se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la UAM, por concurso-oposición libre, para cubrir siete plazas de la OEP 2024 (Resolución de 11-07-2024, BOCM 30-07-2024).

Segundo. Por Resolución de 6 de febrero de 2026 se modificó la base 1.1 y el Anexo I, ampliando a ocho plazas (7 libre + 1 discapacidad), acumulando una plaza de la OEP 2025 (Resolución de 06-08-2025, BOCM 21-08-2025). Dicha modificación se publicó en BOE y BOCM sin que fuera objeto de recurso.

Tercero. El proceso se encuentra en la última fase. La fase de oposición concluyó con los Acuerdos del Tribunal Calificador de 23 de marzo y 30 de abril de 2026, habiendo superado ambos ejercicios un total de 62 aspirantes. Se ha publicado la valoración provisional de la fase de concurso y se encuentra abierto el plazo de alegaciones.

Cuarto. La OEP 2025 de la UAM (Resolución de 06-08-2025, BOCM 21-08-2025) incluye plazas de la Escala Administrativa pendientes de ejecución. En concreto, la plaza con código RPT **7001202** (Jefe/a de Área, Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales, nivel 20, grupo A2/C1) se encuentra vacante, dotada presupuestariamente y pendiente de cobertura mediante proceso selectivo.

Quinto. La Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales ha comunicado la

Código Seguro De Verificación	4638-726A-4E4AP6E79-5343	Fecha	29/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4638-726A-4E4AP6E79-5343	Página	1/5

necesidad urgente de cobertura de dicha plaza, que viene siendo desempeñada en comisión de servicios / de forma interina, para garantizar la correcta gestión económico-presupuestaria de la Universidad. La Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización ha emitido informe favorable, verificando la existencia de crédito presupuestario y la inclusión de la plaza en la OEP vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Cobertura en OEP y obligación de ejecución. La plaza se encuentra incluida en la OEP 2025, cuya ejecución es obligatoria en el plazo improrrogable de tres años (art. 70.1 TREBEP). La STS 930/2025, de 9 de julio (ECLI:ES:TS:2025:3549, Sala 3.ª, Sección 4.ª), ha fijado como doctrina que dicho plazo exige que el proceso selectivo se desarrolle y concluya íntegramente dentro del trienio, no bastando la mera publicación de la convocatoria. La acumulación de esta plaza al proceso ICO327, que se encuentra en su fase final, constituye el instrumento más eficaz para cumplir este mandato legal, evitando que una eventual convocatoria independiente consuma recursos y tiempo, con riesgo cierto de incumplimiento del plazo trienal.

II. Legitimidad de la ampliación. La acumulación de plazas de OEP posterior a una convocatoria en curso es una técnica consolidada en la gestión de empleo público, que esta misma Universidad ya empleó en febrero de 2026. Su licitud descansa en las siguientes razones concurrentes:

a) No se alteran las condiciones esenciales de la convocatoria. El temario, los ejercicios realizados, la composición del Tribunal, el baremo de méritos y el sistema de calificación permanecen inalterados. Solo se incrementa el número de plazas, lo que constituye una modificación accesoria que no afecta a las condiciones de concurrencia competitiva. El artículo 15.4 del RD 364/1995 dispone que las bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a los

Código Seguro De Verificación	4638-726A-4E4AP6E79-5343	Fecha	29/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4638-726A-4E4AP6E79-5343	Página	2/5

participantes, pero esta vinculación protege frente a modificaciones perjudiciales, no frente a ampliaciones que favorecen a los aspirantes (cfr. **STS 1718/2019, de 12 de diciembre, ECLI:ES:TS:2019:4195**).

b) Inexistencia absoluta de perjuicio. La ampliación es un acto de gravamen cero: ningún aspirante ve reducida su puntuación, alterado su rango ni modificadas sus posibilidades. Al contrario, se incrementan objetivamente las oportunidades de acceso para las 62 personas que superaron la oposición, en plena coherencia con los principios constitucionales de mérito y capacidad (arts. 23.2 y 103.3 CE) y con el principio de igualdad (art. 14 CE).

c) Principio de eficacia y economía procesal. Convocar un proceso selectivo independiente para una única plaza de idéntica escala, subgrupo y sistema selectivo, con el mismo temario y baremo, supondría un coste desproporcionado para la Administración y para los aspirantes (art. 103.1 CE; art. 3.1 Ley 40/2015, LRJSP). La STS de 22 de noviembre de 1991 ya avaló la ampliación de vacantes durante un proceso en curso como expresión legítima de la potestad de autoorganización, siempre que concurriera cobertura presupuestaria.

d) Reducción de la temporalidad. La cobertura de esta plaza mediante el proceso en curso contribuye directamente al objetivo de reducción de la tasa de temporalidad en el empleo público establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y reiterado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo como exigencia constitucional derivada del artículo 23.2 CE.

III. Momento procesal. La modificación se adopta con la valoración provisional del concurso publicada y plazo de alegaciones abierto, esto es, antes de la valoración definitiva y de la propuesta de nombramiento. Ello garantiza: (i) que todos los aspirantes conocen el nuevo número de plazas antes del acto resolutorio; (ii) que el Tribunal puede ajustar su propuesta al número de plazas ampliado sin contravenir la prohibición del art. 61.8 TREBEP y de la base 8.12; y (iii) que la publicación en BOE y

Código Seguro De Verificación	4638-726A-4E4AP6E79-5343	Fecha	29/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4638-726A-4E4AP6E79-5343	Página	3/5

BOCM asegura la máxima transparencia y difusión (art. 55.2.b TREBEP).

IV. Necesidades del servicio. La Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales gestiona anualmente un presupuesto superior a cien millones de euros, la contratación administrativa de la Universidad y el patrimonio inmobiliario del campus. La vacante del puesto 7001202 genera una sobrecarga funcional acreditada que afecta a la tramitación de expedientes de gasto y contratación, con impacto directo en los plazos de ejecución presupuestaria y en el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Su cobertura definitiva mediante el proceso ICO327 es la solución más rápida, segura y económica.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero. Modificar la base 1.1 de la convocatoria ICO327 (Resolución de 28-11-2025, modificada por Resolución de 06-02-2026), que queda redactada así:

"1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir **nueve plazas**, *que figuran como Anexo I, para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid y que corresponden: siete plazas a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 (Resolución de 11-07-2024, BOCM 30 de julio), y dos plazas a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 (Resolución de 06-08-2025, BOCM 21 de agosto), ambas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, por el sistema de concurso-oposición en turno libre, con la siguiente distribución:*

1.1.1. Ocho por el turno de acceso libre.

1.1.2. Una plaza por el turno de acceso para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Las plazas no cubiertas en el turno de reserva para personas con discapacidad se acumularán, en su caso, a las de acceso general".

Segundo. Añadir al Anexo I de la convocatoria el siguiente puesto de trabajo:

Código Seguro De Verificación	4638-726A-4E4AP6E79-5343	Fecha	29/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4638-726A-4E4AP6E79-5343	Página	4/5

CÓDIGO: **7001202**

DENOMINACIÓN: **JEFE/A DE ÁREA**

UNIDAD: **VICEGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES**

SUBUNIDAD: **VICEGERENCIA**

NIVEL: **20**

Tercero. La presente modificación no altera ningún otro aspecto de las bases, que mantienen íntegramente su vigencia. No se modifican los ejercicios realizados, el baremo de méritos, el sistema de calificación, la composición del Tribunal ni los requisitos de participación.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOE, o, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 Ley 39/2015 y Ley 29/1998, LJCA).

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica del documento.

LA RECTORA

P.D., EL GERENTE

(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM 10 de julio de 2025)

Ernesto Fernández Bofill González

Código Seguro De Verificación	4638-726A-4E4AP6E79-5343	Fecha	29/05/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4638-726A-4E4AP6E79-5343	Página	5/5